

DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA

CIRCULAR N° 0003	MENDOZA, 24 FEB 2012
Sr/a. Supervisor/a Sr./a Director/a	<u>Ref.:</u> Continuidades de Directores Suplentes.
<p>Visto las situaciones planteadas en relación a la continuidad de Directores Suplentes de escuelas secundarias dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, y ante el pedido por parte de Junta Calificadora de Méritos de asesoramiento legal a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, y habiéndose manifestado por medio de Dictamen.</p> <p>“...En el que un Profesor toma titularidad en una escuela, en el carácter de Vicedirector o Regente, no podrá desplazar del cargo, al Director Suplente, en razón de que esta situación de revista es anterior a la toma de titularidad del cargo que se ofrece (Vicedirección o Regencia)”.</p> <p>“...Sólo, podrá ser desplazado del cargo de Director Suplente en el caso, que el Titular retomara su cargo (Función). Si con posterioridad de retomar su cargo, el Director Titular se acogiera a una nueva licencia en los términos de la Ley 5811, u otra, accederá al cargo el Vicedirector Titular, previo llamado a concurso en los términos de la Resolución N° 047/03 DGE”.</p> <p>“...Al respecto el Art. 94° de la Ley 4934, establece que “ Los cargos Directivos que queden vacantes serán cubiertos provisoriamente por los titulares de los grados directivos en orden descendente o por el Profesor Titular que tenga mayor antigüedad en el establecimiento”. Teniendo en cuenta esta disposición legal, el cargo del directivo en este caso no queda vacante, ergo, no corresponde desplazar al suplente”.</p> <p style="text-align: right;">Atentamente.-</p>	

Prof. SILVIA PRAVATA
SUBDIRECTORA
DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS